

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,391

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 48-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, administrar la Hacienda Pública, y las demás que le confieren la Constitución y las leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (artículo 145).

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números PCM 48-2023, PCM 49-2023

A. 1 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del Estado de

Emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de junio de 2022, en su edición número 35,946, se declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, la cual fue prorrogada para el año 2023 mediante el Decreto Ejecutivo número PCM 04-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 16 de enero del 2023, en su edición número 36,130.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la referida Ley (artículo 63 numeral 1).

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 59, 145, 245 numerales 2, 11, 19 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Decretos Ejecutivos número PCM 16-2022 y PCM 04-2023; artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo sistema de salud

pública a nivel nacional para el año 2023, aprobada mediante los Decretos Ejecutivos número PCM 16-2022 y PCM 04-2023; con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y mejorar el acceso de la población hondureña a servicios de atención médica de calidad mediante la construcción de clínicas y hospitales públicos eficientes y adecuadamente equipados, priorizando el rescate y fortalecimiento del Sistema Sanitario Público Nacional, SE AUTORIZA a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a realizar la contratación directa de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes Hospitales:

1. Hospital Básico de Ocotepeque;
2. Hospital Básico de Salamá; y,
3. Hospital Regional de Santa Bárbara.

ARTÍCULO 2. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) identificar, gestionar y asignar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), los fondos financieros que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo, quedando autorizada para

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

realizar las operaciones presupuestarias y financieras para la ejecución de los recursos asignados, así como la aprobación de las modificaciones presupuestarias de conformidad con la ley, que permitan garantizar la construcción, puesta en marcha, desarrollo integral e implementación de los Hospitales enunciados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA,) así como a cualquier otra autoridad vinculada, para agilizar los respectivos trámites administrativos, técnicos y legales para la pronta aprobación de permisos de construcción, permisos ambientales, extracción de banco de materiales y todos aquellos permisos que sean requeridos para el proceso de construcción y puesta en marcha de la Infraestructura Pública Sanitaria a nivel nacional.

ARTÍCULO 4. Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto Ejecutivo estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución de la República y demás leyes aplicables en el país, los que deberán ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 49-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y de Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículo 145).

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población (artículo 29 numeral 12).

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento, el fortalecimiento del Sistema de Salud Pública a través de la construcción de infraestructura hospitalaria a nivel nacional con proyecciones de Hospitales Generales y de Especialidades, para lo cual es necesario adquirir los inmuebles respectivos.

CONSIDERANDO: Que se encuentran identificados y negociados dos inmuebles en donde se construirán los siguientes hospitales: 1) “Hospital de Ocotepeque”, en el municipio de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque; y, 2) “Hospital de Traumatología”, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se construirá el “Hospital de Ocotepeque”, se encuentra debidamente

inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Ocotepeque, bajo el asiento número 17 del tomo 50 del Libro del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, con una área de QUINCE (15) MANZANAS Y MEDIA, MÁS CIENTO VEINTE VARAS CUADRADAS (120V2); a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), quien tiene a bien traspasar una fracción de terreno con un área de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (27,891.69M2), en DONACIÓN a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

CONSIDERANDO: Que el inmueble identificado para la construcción del “Hospital de Traumatología” se encuentra inscrito en la Matrícula 1163294, asiento 1, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Francisco Morazán, a favor del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), con área de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (44,822.25M2). El propietario venderá dicho inmueble a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), mediante contrato de compraventa.

CONSIDERANDO: Que se encuentra negociado e identificado un inmueble para la construcción del acceso al “Hospital de Santa Bárbara”, departamento de Santa Bárbara, tiene un área de DOS (2) MANZANAS de terreno equivalentes a TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (13,950 MTS2) de extensión superficial, el cual se desmembra de un inmueble de mayor extensión, que se encuentra inscrito bajo el número Noventa y uno (91) del tomo

mil novecientos sesenta y seis (1966) del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad (IP), del departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que la preparación, adjudicación y formalización de los contratos de compra-venta permuta, donación, arrendamiento, préstamos u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la Administración Pública, estarán exentos de los procedimientos y requisitos establecidos en la misma, en virtud de que el objeto de los mismos son en todo caso bienes inmuebles específicos y particulares, aplicándose en los mismos las disposiciones legales especiales que le son aplicables. El Estado no está obligado a cumplir con las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado (artículo 2).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley de Propiedad, las Certificaciones de las Resoluciones, Acuerdos, Decretos o Sentencias de la autoridad competente servirán de título inscribible cuando reconozcan, constituyan, extingan, transfieran, graven o modifiquen derechos reales. Asimismo, establece que los registradores no objetarán la legalidad de las órdenes judiciales o administrativas que manden una inscripción (artículos 37 párrafo 3 y 46).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), la institución estatal que tenga interés en que se autorice para disponer la venta, adquisición o donación de inmuebles del Estado, deberá presentar su solicitud ante la Secretaría General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado DNBE (artículo 65).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, indica que el Consejo de Secretarios de Estado tiene la atribución de autorizar la venta de bienes fiscales (artículo 22 numeral 10).

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 59, 145, 235 y 245 numerales 2, 11 y 29 de la Constitución de la República de Honduras; artículos 11, 22 numeral 10 y 29 numeral 12 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 13 y 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículos 37 párrafo primero y tercero y 46 de la Ley de la Propiedad; artículos 105 numeral 5 y 116 del Reglamento de la Ley de Propiedad; artículos 702 y 2313 del Código Civil; artículos 64 y 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE); artículos 2 y 5 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para adquirir por medio de contrato de compraventa, el inmueble que se encuentra inscrito en la Matrícula 1163294, asiento 1, en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán, a favor del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), con una área de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (44,822.25m²). En

dicho inmueble se construirá el “Hospital de Traumatología”, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.

ARTÍCULO 2. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para traspasar y aceptar, respectivamente, el dominio de una fracción de terreno en DONACIÓN de parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), inmueble que se describe de la siguiente manera: INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA LAS AMÉRICAS, 2DA AVENIDA NOROESTE, MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE Y CON COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORTE: ESCUELA NORMAL BILINGÜE PROFESOR MIGUEL ANGEL CHINCHILLA SOLIS, SUR: 2DA AVENIDA NOROESTE, COLONIA LAS AMÉRICAS, ESTE ESCUELA NORMAL BILINGÜE PROFESOR MIGUEL ANGEL CHINCHILLA Y OESTE: CENTRO ESCOLAR BÁSICO DOCTOR SALVADOR CORLETO; TENIENDO DE ÁREA VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (27,891.69 MTS²), EQUIVALENTES A 40,005.29 VRS², TAMBIÉN EQUIVALENTES A 2.7892 HECTÁREAS Y EQUIVALENTES A 4.00 MANZANAS, UBICADO EN PERÍMETRO URBANO Y CON CLAVE CATASTRAL SEGÚN SISTEMA SURE 1401-0508-00002; y, que según antecedente de dominio, el inmueble de mayor extensión se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Ocotepeque, bajo el número de Asiento 17 Tomo 50 del Libro del Registro de Propiedad, Hipotecas y

Anotaciones Preventivas a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con área de QUINCE (15) MANZANAS Y MEDIA, MÁS CIENTO VEINTE VARAS CUADRADAS (120V2). En dicha fracción de terreno se construirá el “Hospital de Ocotepeque”.

ARTÍCULO 3. Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para adquirir por medio de contrato de compraventa el inmueble ubicado EN LA ALDEA DE GUALJOCO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, EL CUAL TIENE UN ÁREA DE DOS (2) MANZANAS DE TERRENO EQUIVALENTES A TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (13,950 MTS²) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL CON LOS SIGUIENTES LÍMITES Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE DEL PUNTO 1 AL 2, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (348.75M), COLINDA CON TERRENO DEL HOSPITAL; AL SUR: MIDE DEL PUNTO 3 AL 4, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (348.75M), COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD, AL ESTE: MIDE DEL PUNTO 2 AL 3, CUARENTA METROS (40.00 M), COLINDA CON RESTOS DE LA PROPIEDAD; AL OESTE: MIDE DEL PUNTO 4 AL 1, CUARENTA METROS (40.00M), COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD; terreno que se desmembra de otro de mayor extensión, tal como consta en la Escritura Pública número ciento diecisiete (117) del treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), inscrita bajo el número noventa y uno (91) del tomo mil novecientos sesenta y seis (1966) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad, del departamento de Santa Bárbara, para la construcción del acceso al “Hospital de Santa Bárbara”.

ARTÍCULO 4. Eximir los requisitos formales de los artículos 64 y 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), siendo política de Estado en el sector salud y atendiendo la necesidad pública de que los ciudadanos tengan servicios de salud de manera más próxima posible.

ARTÍCULO 5. Se autoriza al Procurador General de la República de Honduras, para que comparezca y suscriba a nombre del Estado, los inmuebles antes relacionados y que los mismos sean traspasados e inscritos en el Registro Inmueble según corresponda, los inmuebles a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), por medio de los documentos o instrumentos notariales autorizados según la ley.

ARTÍCULO 6. Con el objetivo de simplificar los procesos de inscripción de estos inmuebles, se instruye al Instituto de la Propiedad (IP), para que los Registros de la Propiedad Inmueble correspondientes, inscriban sin demora alguna y con prioridad en el orden de prelación de cualquier otro documento relacionado a los inmuebles o no, ya que, representa gran importancia al plan actual en el tema de salud.

ARTÍCULO 7. Tomando en cuenta que este acto y este contrato traslativos de dominio a favor del Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el acto y contrato que mande a inscribir los mismos, estará exento de cualquier pago de impuestos de tradición de bienes inmuebles y de las tasas registrales, autorizando al Instituto de la Propiedad (IP) como ente desconcentrado de la Presidencia, como coadyuvador para que no se presenten obstáculos insuperables a la inscripción del traspaso de dominio de los inmuebles descritos anteriormente.

ARTÍCULO 8. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como ente del Estado involucrado en este acto y contrato, hacerse cargo de la protocolización notarial y demás asuntos relacionados a la inscripción de estos documentos. Asimismo, una vez inscritos, dar razón a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales sobre el traspaso de dominio y adquisición a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

ARTÍCULO 9. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLEY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS

Sección “B”


Recursos Naturales
y Ambiente



Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de
Recursos Naturales
y Ambiente/ Programa de Reforestación Padre
Andrés Tamayo.

“ADQUISICIÓN DE UN (01) BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA TREINTA (30) PERSONAS Y UN (01) CAMIÓN DIÉSEL CON CAPACIDAD DE 6 TONELADAS MÍNIMA”

No. LPN-GISP-PPAT-001-SERNA-2023

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente/ Programa de Reforestación Padre Andrés Tamayo, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-GISP-PPAT-001-SERNA-2023, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de un (01) Bus con Capacidad Mínima para Treinta (30) Personas, y un (01) Camión Diésel con Capacidad de 6 Toneladas Mínima”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Licenciado **Sammy Ramírez Matamoros**, Coordinador del Programa de Reforestación Padre Andrés Tamayo, teléfono: 2232-9200, Ext. 250, email: programareforestacion@serna.gob.hn, administracion@serna.gob.hn y compras@serna.gob.hn, en la dirección: Unidad de Compras y Pagos, Edificio No. 1; tercer piso; 100 metros al Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, M.D.C.; en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusComprasI”, (www.honduscompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Centro Interactivo de Información Hídrica y Ambiental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente a más tardar el día martes, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el martes, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:15 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de noviembre de 2023.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
Secretario de Estado en el Despacho de
Recursos Naturales y Ambiente

23 N. 2023

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal Dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual por medio de la presente **CERTIFICA**

la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN 582/2023 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.; 01 de noviembre de 2023.

VISTA: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...

CONSIDERANDO: ... POR TANTO: ... RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la acción de cancelación voluntaria **2023-000633** de la marca **"LIFEBUOY Y DISEÑO"** en la clase internacional (5).

Con número de Registro **97706** a favor de la Sociedad Mercantil Denominada **-“UNILEBER GLOBAL IP LIMITED”** presentada en fecha 5 de junio del año 2023,

por el Abogado **LEONARDO CASCO FORTIN**, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Propiedad Industrial. **"El titular de una marca registrada podrá**

en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro

correspondiente, o la reducción o limitación de la lista de productos o servicios para los cuales estuviera registrada la marca. La solicitud de cancelación de reducción o de limitación del registro devengará la tasa establecida ... ”

SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente con apercibimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece "Se declarará la caducidad de la instancia cuando por causa imputable al interesado se hubiere paralizado un procedimiento promovido por este durante treinta (30) días, salvo que el órgano competente para resolver ejerza la potestad prevista en la parte final del primer párrafo del artículo 77 "; que se archiven las presentes diligencias sin más trámite. **TERCERO:** Previo a extender la Certificación correspondiente de la presente Resolución el o los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. -

NOTIFIQUESE.- (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), interpusieron demanda ante este Juzgado los señores Owuenis Marilú Ponce Solíz Y Norma Yamileth López Gonzales, con orden de ingreso número **0801-2023-00804**, contra la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda mediante contencioso administrativa en materia especial de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento; entre ellas los reintegros a los puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones de los cuales fuimos ilegalmente canceladas.- Solicitamos el pago de los salaros dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios, así como también el pago de los beneficios obtenidos en nuestra ausencia como ser: incrementos salariales, nivelación salarial, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas, pago de quinquenios según lo establecido en el artículo 160 del Decreto Legislativo No. 157-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 36,127 el 12 de enero del año 2023.- Hacer la revalorización y ajuste de los quinquenios que se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, por un monto de quinientos cincuenta lempiras exactos (L550.00), efectivos a partir del 1 de enero de 2023.- Así como otros derechos que pudieran correspondernos.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Va en relación a los Acuerdos de Cancelación No. SETRASS-329-2023 y SETRASS-331-2023 AMBOS DE FECHA 06 de julio del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Juan Emilio Escobar Banegas, con orden de ingreso número **0801-2023-00836**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare

la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. SE-IP-246-2023 de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023) emitido por Instituto de la Propiedad, por no haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Registro del Instituto de la Propiedad o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caos tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y quinquenios.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-246-2023 de fecha veintinueve de junio del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN
DE UN TITULO VALOR

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que la señora **ALMA LIZETH GUILLEN GUILLEN**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado consistente en un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 0000006416543 A UN PLAZO DE 360 DIAS CON UN SALDO ACTUAL DE UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.000.00).** Certificado antes descrito que fue aperturado en fecha seis (06) de enero del año dos mil veintitrés (2023), con fecha de vencimiento el día seis (06) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANONIMA (FICOHSA S.A.)**, el Título anteriormente relacionado se le ha extraviado a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlo, por lo que se solicita su cancelación y reposición del mismo.-

Choluteca 06 de noviembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

23 N. 2023



**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
TRANSICIÓN MUELLE DE CABOTAJE**

LA CEIBA, ATLÁNTIDA

Aviso de Licitación Pública

**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE
PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA-CITMC-02-2023**

1. La Municipalidad de La Ceiba, en el marco del Fortalecimiento en la prestación de Servicios de La Comisión interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje (CITMC) de La Ceiba, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN-CITMC-02-2023 a presentar ofertas selladas para:
"Adquisición de 1 Vehículo Pick Up, Doble Cabina, 4x4 (Doble tracción), transmisión automática, para uso de la Comisión interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje (CITMC) de La Ceiba".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Comisión interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje (CITMC) de La Ceiba.
3. La licitación se efectuará, conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los Documentos de Licitación están disponibles y serán gratuitas.
5. Se establece como fecha de inicio el día viernes diez (10) de noviembre del 2023, hasta el día miércoles seis (06) de diciembre del mismo año, para retirar los pliegos o bases de licitación.
6. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar a las 10:00 a.m., del día viernes ocho (08) diciembre del 2023.
7. Los actos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 se efectuarán en la siguiente dirección: En las Oficinas de La Gerencia General del Muelle de Cabotaje, La Ceiba Atlántida, Honduras C.A.
8. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha a las 10:10 a.m.- Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al menos del 3% del monto total de su oferta y con una vigencia mínima de noventa (90) días.

La Ceiba, departamento de Atlántida, 10 de noviembre del
año 2023

ING. ALEJANDRO ANTONIO CANELAS CARDONA
VICE-PRESIDENTE
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

EXP. 0801-2022-05161-CV

**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** compareció ante este Despacho de Justicia la Abogada **KAREN NATALY VARGAS RODRIGUEZ** en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA HONDUREÑA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. (PROHINSE)**, solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Accionarios de Sociedad Anónima, consistente en 686 acciones.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre del 2023

ABG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECCIONAL.- TOCOA

**AVISO DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE TÍTULO VALORES**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley y según se establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, el Abogado **MARIO ENRIQUE TROCHEZ**, como Postulante Procesal de la señora **JENNY JISSEL LOZANO HERNANDEZ**, en su condición de madre y representante legal de Su menor hija **JENNIFER ELIF MERLO LOZANO**, presentó solicitud de reposición de unos títulos valores consistentes en doscientos ochenta y ocho (288) certificados de ACCIONES,

amparadas en títulos: **1.- Acciones Capitalizadas 2014-2016, 288 acciones.- 2. Acciones Capitalizadas 2021-2022 74 acciones. - 3.- Acciones Capitalización de dividendos no distribuidos años número 2016-2021 454**, y se encuentran emitidas a favor del accionista **OSCAR REYNEL MERLO HERRERA (QDDG)**, quien tenía un capital accionario de 816 acciones inscritas en el libro tomo 1 expediente número 48, en la **Asociación Agroindustrial de Palmicultores de Saba, S.A. de C. V.** a través de su representante legal el señor **FERMIN MORAL URBINA**

Tocoa, Colón, 26 de octubre del 2023

ABG. YADIRA MARILIN MIRANDA TRIGUEROS
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado el señor **JOSÉ SANTOS GOMEZ SANTOS** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2019-00235, J.5**, contra **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **052-2019** de fecha 3 de mayo de 2019, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, además se pide el reintegro a su puesto de trabajo, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la sentencia adquiera firmeza, ajustes salariales, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

23 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El representante legal:

Mario Antonio Mendoza

Actuando en representación de la empresa

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial:

SHELL 54.5 FS

Compuesto por los elementos:

35% Thiamethoxam, 15% Boscalid 2.50% Fludioxonil, 2% Metalaxyl

Grupo al que pertenece: **Neonicotinoide, Carboxamida, Fenilpirrol, Anilida**

Clasificación Toxicológica: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de Formulación: **Suspensión concentrada para tratar semillas (FS)**

Formulador y País de Origen:

FORAGRO, S.A. / GUATEMALA

Tipo de Uso: **Insecticida, Fungicida**

EXPSENASA: 2302-0404

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., domingo 5 de noviembre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

23 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal:

Mario Antonio Mendoza

Actuando en representación de la empresa

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

SUPRERAL 48 SC

Compuesto por los elementos:

48% Sulfentrazone

Grupo al que pertenece: **Triazolinona**

Clasificación Toxicológica: **“5”**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Suspensión concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen:

HANGZHOU NUTRICHEM CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2303-0768

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 6 de noviembre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

23 N. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-167-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en **Obras Viales Categoría-1**, a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Tatumbla - Desvío a Pinares de Uyuca, Long. 4.50 km y Ampliación a 4 carriles del Puente Peatonal de Villa Nueva a Posta de Villa vieja, Long. 2.30 km, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.”.

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **15 de noviembre de 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de noviembre del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 15 de noviembre, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

23 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de noviembre del 2022, compareció a este Juzgado por la ciudadana **Mercedes Aida Sánchez**, interponiendo demanda contra el Estado de Honduras, por actuaciones del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 01-2022 de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS). Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01828**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

23 N. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE ANTONIO PINEDA ESPAÑA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Número de Identidad **0412-1954-00015** y residente en La Laguna, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en Ojos de Agua, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área cuadrada de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (161,066.45 mts2)**, equivalente a **VEINTITRÉS PUNTO DIEZ CENTÉSIMAS DE MANZANAS (23.10mz)** de extensión superficial, con las

colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con la propiedad de Miguel Tabora Paz; **Al Sur**, colinda con la propiedad de Arnulfo Chinchilla y Edgar Paz Pineda; **Al Este**, colinda con la propiedad de Catalino Pineda y Hernán Paz Pineda; **Al Oeste**, colinda con la propiedad de Magdaleno Tabora Paz. Representa Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, catorce de septiembre del año dos mil veintitres.

**EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA**

22 S., 23 O. y 23 N. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **ANNA RAQUEL SALINAS ALVAREZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01829** contra el Estado de Honduras, a través del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) ANTE DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SALUD**, demanda en materia especial de personal para la nulidad de un acto administrativo emitido con infracción al ordenamiento jurídico vigente. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo, se ordene el reajuste salarial y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, decimocuarto mes, decimotercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Por haber sido emitido el acto administrativo impugnado con quebrantamiento de formalidades esenciales para su emisión. Se alega notificación defectuosa al tenor de lo que establece el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **GERMAN ALEJANDRO DOLE PINEDA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00659**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial en materia de personal. Para la nulidad de un acto administrativo contenido en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-109-2023**, de fecha 12 de mayo del 2023, dictado por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), sin ser debidamente notificado de acuerdo a la ley y ser entregado dicho acuerdo sin las solemnidades del caso en fecha 17 de mayo del 2023, por ser violatorio del debido proceso y el derecho de Defensa que se plantea en el desarrollo del presente libelo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento de los derechos conculcados. El reintegro al cargo que ocupaba más los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios hasta la fecha en que cumplimiento de la sentencia condenatoria sea reinstalado en el cargo que ocupaba. Los incrementos que se otorguen a los empleados públicos durante la sustanciación del juicio. Se interpone prescripción vía alegación. Se acompañan documentos. Se confiere poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DE-GNGTH-109-2023, de fecha 12 de mayo del 2023, dictado por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), sin ser debidamente notificado de acuerdo a la ley y ser entregado dicho acuerdo sin las solemnidades del caso en fecha 17 de mayo del 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ RAUDALES**, Apoderado Legal de la señora **TAMY JIREH MONTENEGRO BU**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00854**.- Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras, a Tráves de la Administración Aduanera de Honduras.- Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su supuesto trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta la momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio del cual fue cancelada ilegalmente, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Se alega notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.- Poder.- Cotejo y Devolución. En relación al Acuerdo de Cancelación **N0.ADUANAS-DE-GNGTH-008-2023** de fecha 20 de enero del año 2023.

Hamelin Fanuel Avila Garcia
SECRETARIA, POR LEY



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS

CPN-IP-007-2023 “CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS”

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. **CPN-IP-007-2023** a presentar ofertas selladas para la **“CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS DE MERCANTIL, PODERES Y SENTENCIAS”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos del Tesoro Nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos del Concurso Público Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del viernes (10) de noviembre del año 2023 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.,** por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del

Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el **lunes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y su apertura el mismo **lunes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre de 2023

**LUCY IRACEMA SALGADO SUAREZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **LESLEY WALDINA PALMA AVILA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00793**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 0994- SE-2023, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023), efectivo a partir del uno (01) de agosto del dos mil veintitrés; y notificado el veintinueve (29) de junio del 2023, por violentar derechos y garantías fundamentales; se declare no ser conforme a derecho por violentar el legítimo derecho a la defensa y por infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada; se solicita el reconocimiento y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión del acto administrativo impugnado; ordenar el reintegro en mi cargo o en otro de igual o mejor nivel; pago de salarios dejados de percibir hasta el pleno restablecimiento de mis derechos; la cuantía es indeterminada por no ser saber el tiempo de duración de la presente demanda; condenar en costas al demandado por haber causado los motivos para la interposición de la presente demanda. Se acompañan documentos. Se confiere poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. 0994-SE-2023 de fecha 29 de junio del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

23 N. 2023

Poder Judicial

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

Exp. 0501-2023-01374 - LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor**, registrada bajo número 0501-2023-01374-LCV, por el señor **DAVID JAMES MORAN MERK**, también conocido como **DAVID JAMES MORAN**, quien actúa en su condición de personal, tendiente a que se repongan unos Títulos Valores consistentes en Certificado de Acciones número **ochocientos doce (812)**, que posee en la Sociedad **TABACALERA HONDUREÑA, S.A.**, por un valor de **NOVECIENTAS ACCIONES (900)**.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de mayo del año 2023.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA,
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-4670
Fecha de presentación: 2022-08-09
Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BAGO GROUP S.A.
Domicilio: Calle Bernardo de Irigoyen, 248, Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JAZNA VANESSA OQUELI JUAREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BRAXAN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para uso humano; en específico medicamento para tratamientos de enfermedades e insuficiencias cardíacas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-334
Fecha de presentación: 2023-01-17
Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Nextmune Holding B.V.
Domicilio: Vijzelweg 11 8243 PM Lelystad, Reino de los Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Kits de pruebas veterinarias; kit de pruebas de diagnóstico para diagnosticar alergias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1005
Fecha de presentación: 2022-02-24
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS FINCA S.A.S.
Domicilio: Calle 36 No. 56-76 ITAGUI ANTIOQUIA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIRRINGO + PRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo del término "+PRO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales y mascotas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4825
Fecha de presentación: 2022-08-17
Fecha de emisión: 25 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nextmune Holding B.V.
Domicilio: Vijzelweg 118243 PM Lelystad, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de diagnósticos veterinario; pruebas veterinarias de animales domésticos con fines de diagnósticos; servicios de pruebas de alergia a mascotas; consultoría y asesoramiento en el ámbito de las alergias y la sanidad animal, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 N. y 8 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-5098
 Fecha de presentación: 2021-09-29
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: VILLAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera a la Jutosa, Choloma, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VILLAS SAN JUAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores, se protege únicamente la parte denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la construcción de todo tipo de edificaciones, construcción de todo tipo de complejos residenciales, la compraventa, remodelación y comercialización en general de bienes muebles e inmuebles, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7153
 Fecha de presentación: 2022-11-28
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MIEL & CAFÉ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 Domicilio: BARRIO SUYAPA, 8 CALLE, 16 AVENIDA, NO. SAN PEDRO SULA, 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SALOMÓN ULISES KATTAN RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MIEL & CAFÉ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado. No se protege la leyenda "COFFEE BAKERY SHOP" presente en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración, cafés y cafeterías, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4619
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CREALASER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANA MARCELA ESCOBAR GUZMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREALASER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CREALASER" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

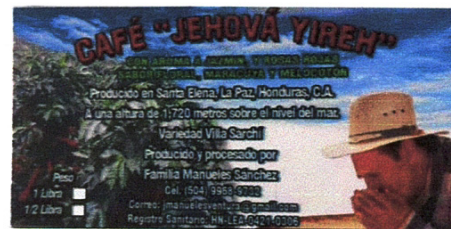
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La prestación de servicios de grabado en vidrio, grabado y corte láser en MDF, plywood, acrílico, corcho, madera, tela, gravoply, papel, cartoncillo, hule; impresiones; láser; impresiones UV; elaboración de sellos; rotulación en diferentes materiales, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7455
 Fecha de presentación: 2022-12-08
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Juan Carlos Manueles Ventura
 Domicilio: Santa Elena, La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANGELA ODALIS RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 JEHOVÁ YIREH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JEHOVA YIREH" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café en grano, molido, mezclas de café, café aromatizado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-545
 Fecha de presentación: 2022-01-25
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALYDIA HEALTH INC.
 Domicilio: 3475 Edison Way, Suite J Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JADA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos para el tratamiento de hemorragias; dispositivos médicos para su uso en el tratamiento de hemorragias postparto; dispositivos médicos, a saber, taponamientos utilizados en el tratamiento de hemorragias postparto, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-5265
 Fecha de presentación: 2021-10-12
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

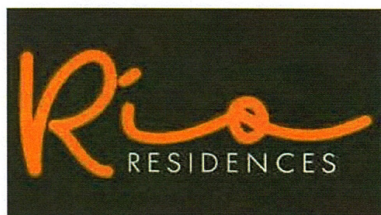
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RIO RESIDENCES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales; servicios de alquiler de espacios y/o arrendamiento de espacios en condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3725
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Torre Virreyes, calle Pedregal, # 24, piso 19, Col. Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11040, ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROTOPLAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "MÁS Y MEJOR AGUA" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bombas de agua; tolvas de descarga; tolvas de descarga mecánica, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3726
 Fecha de presentación: 2022-06-27
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Torre Virreyes, calle Pedregal, # 24, piso 19, Col. Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11040, ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROTOPLAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "MÁS Y MEJOR AGUA" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios para instalaciones de agua sanitaria; aparatos y máquinas de purificar para agua; aparatos de distribución de agua; calentadores de agua; depósitos de agua a presión; depósitos de agua caliente; filtros de agua; filtros para purificación del agua; instalaciones sanitarias; instalaciones sanitarias, equipos de saneamiento y para el abastecimiento de agua; refrigeradores y calentadores de agua, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-4979
 Fecha de presentación: 2023-08-03
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOSE GUSTAVO CANALES FERNANDEZ
 Domicilio: SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,
 Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL TALANGUEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EL TALANGUEÑO" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Rosquillas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 N., y 8 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-4397
 Fecha de presentación: 2023-07-10
 Fecha de emisión: 20 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MACRIS S. DE R.L.
 Domicilio: COLONIA SANTA MARIA DEL SITIO, CARRETERA A VALLE
 DE ANGELES, TEGUCIGALPA, 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE MAURICIO SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MACRIS PLAY & LEARN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "MACRIS PLAY & LEARN" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras Play & Learn.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación pre escolar, primaria, secundaria y educación superior, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6098
 Fecha de presentación: 2022-10-14
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPULSORA DE INVERSIONES INDUSTRIALES E
 INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Edificio CIICSA, Col. Palmira, paseo República de Chile, No. 1702,
 Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

BERNABE SORTO RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño en su forma conjunta y los elementos que lo componen, sin otorgar exclusividad de la numerología.

I.- Reivindicaciones: Este emblema esta ligado al nombre comercial "IMPULSORA DE INVERSIONES INDUSTRIALES E INMOBILIARIA" con número de solicitud 2022-6097.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6099
 Fecha de presentación: 2022-10-14
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPULSORA DE INVERSIONES INDUSTRIALES E
 INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Edificio CIICSA, Col. Palmira, Paseo República de Chile, No. 1702,
 Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BERNABE SORTO RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CUATRIS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Reivindicaciones de colores.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-5731

Fecha de presentación: 2022-09-27

Fecha de emisión: 19 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Claris International Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, CA 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 86989 de fecha 18/07/2022 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLARIS WEBDIRECT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta sin dar exclusividad de uso de la palabra WEBDIRECT.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de hardware, software y periféricos informáticos; diseño y desarrollo de hardware, software y periféricos de realidad virtual y aumentada; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware y periféricos informáticos; diseño y desarrollo de video y juegos de computadora; diseño y desarrollo de bases de datos informáticas; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y software de realidad aumentada y virtual; programación de computadoras; servicios de programación informática para crear videos y juegos de realidad aumentada y virtual; servicios de programación informática principalmente, creación de contenido para mundos virtuales y plataformas tridimensionales; diseño de programas informáticos; análisis de sistemas informáticos; diseño de sistemas informáticos; diseño gráfico por computadora; servicios de programación informática para el procesamiento de datos; desarrollo de plataformas informáticas; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos; escritura de código informático; consultoría en inteligencia artificial; consultoría en seguridad informática; consultoría de software informático; consultoría en tecnología informática; consultoría en materia de ahorro de energía; consultoría en materia de bases de datos; consultoría tecnológica; investigación tecnológica; consultoría en seguridad de redes de telecomunicaciones; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; consultoría de diseño de sitios web; consultorías de seguridad de datos; consultoría en tecnología de la información; consultoría de seguridad en internet; creación y diseño de índices de información basados en sitios web para otros; creación y mantenimiento de sitios web para otros; suministro de software no descargable; software como un servicio (Saas); plataforma como un servicio (PaaS); infraestructura como un servicio (IaaS); proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); suministro de software de desarrollo de aplicaciones no descargable; suministro de software no descargable utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; proporcionar software no descargable para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, cascos auriculares, dispositivos electrónicos digitales manuales, televisores, decodificadores, reproductores de audio y video y sistemas de entretenimiento en el hogar; suministro de software no descargable utilizado para procesar comandos de voz y crear respuestas de audio a comandos de voz; suministro de software no descargable para permitir el uso de manos libres de un teléfono móvil a través del reconocimiento de voz; suministro de software de reconocimiento de gestos no descargable; suministro de software de identificación de huellas dactilares no descargable; suministro de software de reconocimiento de voz no descargable; suministro de software de reconocimiento de imágenes no descargable; suministro de software de reconocimiento facial no descargable; suministro de software de identificación biométrica no descargable; suministro de software no descargable para procesar, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual y otro contenido multimedia; suministro de software no descargable para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; suministro de software de videojuegos juegos de

ordenador no descargables; suministro de software de realidad virtual no descargable; suministro de software de realidad aumentada no descargable; proporcionar software no descargable para uso en la habilitación de computadoras, dispositivos móviles y teléfonos móviles que proporcionen experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; suministro de software informático no descargable para el suministro de información geográfica, mapas interactivos e imágenes aéreas y de satélite; suministro de software informático no descargable para facilitar transacciones comerciales; suministro de software de monedero electrónico no descargable; suministro de software no descargable en línea para que los usuarios transfieran dinero electrónicamente; suministros de archivos de audio no descargables, archivos de imagen, archivos de video, archivos de música y contenido multimedia; suministro de grabaciones de audio y visuales no descargables, podcasts, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas, películas y programas de televisión; suministros de sistema informáticos virtuales a través de la computación en la nube; servicios de computación en la nube; duplicación de programas informáticos; conversión de programas y datos informáticos (distintos de la conversión física); servicios de cifrado de datos; almacenamiento de datos electrónicos; copia de seguridad de datos fuera del sitio; alojamiento de aplicaciones multimedia e interactivas; instalación de software informático; mantenimiento de software informático; actualización de software informático; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software informáticos y servicios de asistencia técnica informática; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o violaciones de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar averías; servicios de protección contra virus informáticos; recuperación de datos informáticos; alojamiento de servidores; alojamiento de sitios web informáticos; desbloqueo de teléfonos móviles; servicios de autenticación de usuarios para aplicaciones de software en línea; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología para transacciones de comercio electrónico; suministro de un sitio web que permite a los usuarios obtener una vista previa y descargar libros electrónicos, publicaciones y otros documentos; organización del contenido de la información proporcionada a través de una red informática mundial y otras redes electrónicas y de comunicaciones según las preferencias del usuario; predicción del tiempo; crear una comunidad en línea para que los usuarios registrados formen comunidades virtuales; pruebas virtuales de diseños de nuevos productos mediante simulaciones informáticas; suministro de información, asesoramiento y consultoría en relación con la compensación de carbón; suministro de información sobre tecnología informática; suministro de información sobre programación informática; suministro de información sobre programas informáticos; suministro de información en línea sobre hardware y software informático; servicios científicos y tecnológicos; servicios de análisis e investigación industrial; investigación médica; suministro de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, videos, diarios en línea, blogs, podcasts y contenido multimedia; servicios de cartografía; suministro de información geográfica; suministro de mapas geográficos no descargables en línea; alquiler de computadoras; alquiler de hardware y periféricos informáticos; alquiler de software informático; alquiler de instalaciones de centros de datos; alquiler de servidores web; minería de criptomonedas; monitoreo electrónico de actividad de tarjetas de crédito para detectar fraudes a través de internet; monitoreo electrónico de información de identificación personal para detectar el robo de identidad a través de internet; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros; investigación en el campo de la tecnología de las telecomunicaciones; investigación en el campo de la tecnología de inteligencia artificial; suministro de motores de búsqueda para la internet; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología blockchain; inspección técnica de vehículos; control de calidad; investigación química; ensayo clínico; diseño industrial; diseño de interiores; diseño de vestidos; autenticación de trabajos de arte; diseño de artes gráficas; siembra de nubes; análisis de escritura [grafología]; alquiler de contadores para el registro del consumo de energía; pesaje de carga para otros, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-7317
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Perez Jimenez, José Erazmo
 Domicilio: Complejo WTC, Torre Futura, Nivel 8, Local 6, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EL ZÓCALO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo incluyendo servicios de restauración (alimentación), servicios de bares de comida rápida, cafeterías, servicios de catering, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-3282
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR A. FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAFETRACHO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de café; bebidas de café con leche; preparaciones para elaborar bebidas a base de café; bebidas a base de cacao; bebidas de cacao con leche; bebidas a base de chocolate; bebidas con una base de chocolate; bebidas a base de chocolate con leche; bebidas a base de té; bebidas elaboradas de té; bebidas con una base de té; bebidas a base de té con sabores de fruta; bebidas a base de té con leche, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7178
 Fecha de presentación: 2022-11-29
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: S.C. Johnson & Son, Inc.

Domicilio: 1525 Howe Street, MS HP3S1 Racine, WI 53403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DILE SI A LOS MOMENTOS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el Registro No. 157548 de la marca FAMILYGUARD en clase 05.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfectar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes que no sean para uso personal; desodorizantes de habitación o atmósfera; desodorizantes de alfombra; desodorizantes para textiles; preparaciones germicidas; desinfectantes en forma líquida y spray; desinfectante de superficie; desinfectante de manos; jabones desinfectantes para manos; toallitas desechables impregnadas con químicos o compuestos desinfectantes para uso doméstico; toallitas desinfectantes desechables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1300
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.

Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JABONITO DE FAMILIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Jabonito de familia" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales y/o desinfectantes; desinfectantes, productos para cuidado personal que no sean de tocador, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4834

Fecha de presentación: 2022-08-17

Fecha de emisión: 23 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.

Domicilio: NO. 36. LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AION

G.-

AION

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos de control remoto, que no sean juguetes; los vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; automóviles; carrocerías de automóviles; amortiguadores para automóviles; pastillas de freno para automóviles; neumáticos de automóviles; vehículos eléctricos; coches sin conductor [coches automáticos]; casas rodantes; autos sin conductor; chasis de automóvil; cajas de cambios para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; motores de motocicleta; motores de accionamiento para vehículos terrestres; capotas para motores de vehículos; volantes para vehículos; tapones para depósitos de combustible de vehículos; motocicletas; parachoques para automóviles; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; carrocerías para vehículos; motores para vehículos terrestres; bicicletas; scooters de autoequilibrio; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos aéreos; vehículos acuáticos; reposacabezas para asientos de vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; tapicería para vehículos; parabrisas. de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-7355

Fecha de presentación: 2021-12-29

Fecha de emisión: 22 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SHANGHAI IMILAB TECHNOLOGY CO. LTD.

Domicilio: Building no. 1, floor No. 11, Room 001A, Zixing Road No. 588, Minhang District 200241, SHANGHAI China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IMILAB

G.-

imilab

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas agrícolas; máquinas de coser; barredoras autopropulsadas; barredoras inalámbricas; máquinas y aparatos de limpieza eléctricos; aparatos de limpieza a vapor; máquinas eléctricas para lavar alfombras y moquetas; instalaciones centrales de limpieza al vacío; instalaciones de despolvo para limpiar; aspiradoras/ aspiradores; aspiradoras eléctricas; instalaciones de aspiración de polvo para limpiar; aparatos de lavado; dispositivos eléctricos para correr cortinas; operadores de puertas eléctricas; alimentadores electrónicos para animales; máquinas extractoras de café; aparatos electromecánicos para preparar bebidas; maquinaria de coser; máquinas lavavajillas para uso doméstico; lavadoras; dispositivos eléctricos de apertura de ventanas; dispositivos eléctricos de cierre de ventanas, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-5515

Fecha de presentación: 2021-10-19

Fecha de emisión: 13 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: 3 HOLDINGS LLC.

Domicilio: 2250 s. Western Ave. Park Forest IL 60466, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

L3 L3VEL3

G.-

L3VEL3

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "L3 L3VEL3" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agrupamiento en beneficio de terceros, de productos diversos a saber, champús para el cabello; acondicionadores para el cabello; geles de afeitar, exfoliantes faciales (Cosméticos); exfoliantes corporales (cosméticos); sprays para el cabello; geles para el cabello; cremas cosméticas; cremas faciales (Cosméticos); aceites no medicados para el cuidado de la barba, aceites no medicados para el cuidado del cabello; sueros capilares no medicados; pomadas para fines cosméticos; crema para peinar el cabello; polvos para peinar para el cabello; spray con polvo cosmético para el relleno del cabello con fines cosméticos; cera para peinar el cabello; cremas modeladoras para el cabello; geles tintados para el cabello, perlas de cera para eliminar el vello corporal; bandas de cera para eliminar el vello facial; tiras limpiadoras de la nariz para la eliminación de puntos negros; coloraciones temporales para la barba; lápices cosméticos para los ojos; fibra para el relleno del cabello (cosméticos); tintes temporales para el cabello (cosméticos); desodorantes; productos cosméticos para el cabello, a saber cremas engrosantes; preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones desinfectantes, preparaciones para desinfectar las manos y preparación desinfectante con propiedades antibacterianas y antimicrobianas, aerosoles desinfectantes para las manos, toallitas, desinfectantes para la cara y las manos, spray desinfectante para herramientas de peluquería, maquinillas de afeitar, hojas de afeitar, protectores faciales para uso en peluquería, (con fines cosméticos), bombas manuales para pulverizar fibras capilares, soportes para maquinillas de afeitar, mochilas, espejos, espejos de mano (espejos de tocador), guantes desechables de latex y nitrilo para usos generales, cepillos para el cabello, cepillos de cerdas para el cabello, peines, juego de peines, cepillos de limpieza facial, juegos de cepillos de cuello para peluquería, botella de spray vacías, cuencos para tinte plegables de plásticos, cepillos para uso en la tintura del cabello, juegos de cepillos para mascarillas faciales, frascos para desinfectar herramientas de peluquería, juegos de peines para el cabello, toallas, toallas para la cara, capas para uso en salones de belleza, y barberías; capas de peluquería impermeables (prendas de vestir); delantales impermeables (ropa); delantales de plástico; delantales de papel; mascarillas faciales de tela (prendas de vestir); delantales (prendas de vestir); bandanas (pañuelos); sandalias; calzones de baño; cinturones (prendas de vestir), sujetadores deportivos; botas; calzoncillos boxer; gorras; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; prendas de vestir que incorporan LED's; prendas de vestir de cuero; abrigos; cuellos (ropa), camisas de vestir; polos; ropa interior; guantes sin dedos; sombreros; capas de peluquería; zapatos; pañuelos para la cabeza; artículos de sombrerería; sudaderas; chaquetas (prendas de vestir); jerseys (prendas de vestir); mallas (leggings); cubre cuellos; ropa exterior; batas; ponchos; bufandas; chales; camisas; zapatos; camisas de manga corta; calcetines; polainas; chaquetas [ropa]; ropa interior; suéteres; jerseys [pulóveres]; camisetas; mallas; sombreros de copa; pantalones; calzones; calzoncillos; uniformes; chalecos; ropa impermeable dispositivos antideslizantes para el calzado; trajes; corbatas, pinzas para el cabello, broches para el cabello, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, siendo tales servicios suministrados por tiendas mayoristas y a través de medios electrónicos, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7613
 Fecha de presentación: 2022-12-16
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 97542605 de fecha 10/08/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a la sigla F.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vajilla: vajilla desechable, a saber, platos, tazones, tazas y bandejas para servir; artículos para bebidas; candelabros; cestas para uso doméstico, a saber, cestas para uso en el hogar, tablas de cortar; prensas francesas no eléctricas; coladores para uso doméstico; coladores; utensilios de cocina, a saber, jeringa para bañar (rociar) carnes, jeringa para bañar (rociar) alimentos, cepillos para bañar (rociar); ralladores para uso en la cocina, pinzas para servir, cucharones de cocina cazos para servir, cucharas para cocinar, cucharones, para servir, batidores, rodillos; platos de mantequilla; utensilios domésticos a saber, espátulas; trituradores de patatas; rotador de ensalada (colador rotatorio); prensa de ajo; exprimidores de cítricos; ralladores; abridores de vino y abrebotellas; brochas de pastelería; utensilios de cocina; utensilios para hornear; ollas y sartenes; hornos holandeses; plancha no eléctrica; revestimientos de papel para hornear magdalenas; tapones para botellas especialmente adaptados para su uso con botellas de vino; cubos de hielo; soportes para botellas de vino; cortador de galletas; cuencos; juego de ensaladeras de madera; herramientas para decorar galletas y pasteles, a saber, juegos para decorar galletas y pasteles vendidos como una unidad compuesta principalmente por tubos acopladores y puntas para decorar; tazas; guantes de cocina; posavasos que no sean de papel ni de materia textil; cocteleras; salvamanteles; reposacucharas; pinzas para alimentos que no sean de metal para sellar alimentos; soportes para utensilios, a saber, soportes giratorios para utensilios de cocina; tamizadores; de harina accionados manualmente para uso doméstico; platos para servir, cajas de recetas; jarras; garrafas; juego de cremora y azúcar, molinillos de sal y pimienta accionados manualmente; teteras; toalleros, a saber, anillos y barras para toallas; especieros; soportes de papel toalla para mostrador; recipientes para uso doméstico o de cocina; cafeteras no eléctricas; tapete para secar platos; escurrer platos; rejillas para secar platos; comales (sartenes); recipientes para almacenar alimentos, a saber, recipientes de plástico para almacenar alimentos para uso doméstico; utensilios para servir, a saber, tenedores para servir y cucharas para servir; cascanueces; formas de fondue del tipo de ollas de fondue sin fuente de calor; peladores de alimentos no eléctricos, a saber, fundas para peladores de ajo no eléctricos; paños de cocina; manteles individuales de plástico; cepillos para fregar alimentos; cepillos y esponjas para limpiar platos; baldes; dispensadores de jabón; papeleras y basureros, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5732
 Fecha de presentación: 2021-10-28
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mitsubishi Corporation
 Domicilio: 3-1, Marunouchi 2-Chome, Chiyoda-Ku, Tokyo, 100-8086, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

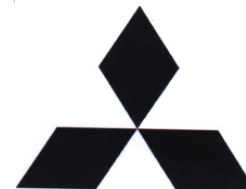
DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción naval: fabricación de sistemas de máquinas aeronáuticas y aeroespaciales; servicios de reparación y mantenimiento de barcos, aparatos de propulsión de barco, como hélices contrarrotantes, estructuras de acero como puentes, equipos de ventilación de túneles, tanques de acero, puertas; hidráulicas, pilas de acero, sistemas de estacionamiento automatizados, grúas de transferencia automatizadas para manipulación de contenedores; servicios de reparación y mantenimiento de motores aeronáuticos, motores de flotas, sistemas espaciales, misiles; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de calderas, turbinas de vapor, turbinas de gas, turbinas de agua, motores para usos terrestres y marinos, plantas químicas y plantas industriales; servicios de construcción, instalación, reparación y mantenimiento de centrales eléctricas, centrales nucleares; sistemas de gradas móviles para estadios a gran escala; servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola, maquinaria de construcción, maquinaria química, maquinaria de fabricación de hierro y acero, maquinaria de moldeo por inyección de plástico; servicios de reparación y mantenimiento de bombas, sopladores de aire, dispositivos de transmisión; servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de pulpa y papel, maquinaria de impresión, maquinaria de conversión de papel, maquinaria de envasado de alimentos; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de plantas de prevención de la contaminación del aire, estructuras de control ambiental, plantas de refrigeración, plantas de aire acondicionado; servicios de reparación y mantenimiento de máquinas herramienta, robots industriales, turbocompresores, montacargas, tractores, vehículos especiales; servicios de supervisión de la construcción y servicios de planificación de la construcción; construcción, reconstrucción y restauración de propiedades residenciales, minoristas, hoteleras, comerciales, industriales e institucionales; construcción de obra civil; gestión de construcción de proyectos de construcción civil y de infraestructura; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado, aparatos eléctricos, ascensores, escaleras mecánicas, aceras móviles, equipos de congelación, equipos de calefacción, aparatos de iluminación y teléfonos; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de hardware informático, máquinas y equipos de oficina; instalación, reparación y mantenimiento de proyectores de películas, aparatos fotográficos, alambres o cables eléctricos, receptores de radio, receptores de televisión, aparatos electrónicos, alarmas contra incendios, alarmas antirrobo, dispositivos de medición o prueba, aparatos de iluminación, aparatos médicos, aparatos de simulación, aparatos de señalización y aparatos eléctricos de vehículos, diagnóstico de edificación, trabajos eléctricos, trabajos de comunicación eléctrica; mantenimiento y reparación de vehículos, pulido de vehículos, lubricación de vehículos, engrase de vehículos, lavado de vehículos, limpieza de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos, estaciones de servicio de vehículos, reconstrucción de vehículos, instalación de equipos de vehículos; reparación y mantenimiento de impresoras 3D; reparación y mantenimiento de máquinas para trabajar metales; reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos de comunicación electrónica; reparación y mantenimiento de máquinas de distribución y control de electricidad; reparación y mantenimiento de generadores de energía; reparación y mantenimiento de máquinas de telecomunicaciones; instalación de sistemas de redes de comunicación, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1263

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.

Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JABONITO DE FAMILIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca "JABONITO DE FAMILIA", en su forma conjunta, sin dar exclusividad a sus términos en forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Jabones; cremas y lociones corporales; geles de baño; preparaciones para el baño y/o higiene que no sean de uso médico; preparaciones de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3284

Fecha de presentación: 2021-06-29

Fecha de emisión: 12 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Bezos Family Foundation.

Domicilio: 1700 7th Avenue, Suite 116 /#149, Seattle, Washington 98101, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VROOM

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Pañales para bebés; pañales para infantes; pañales desechables para bebés; pañales desechables para infantes; pantalones de entrenamiento desechables; toallitas higienizantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6080

Fecha de presentación: 2022-10-13

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Xinetix Pharma S.A.S.

Domicilio: Carrera 7 Bis # 123-52 Of. 501 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GECLIX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de infecciones; antibióticos; antisépticos; medicamentos antibacterianos, a saber, medicamentos farmacéuticos para el tratamiento de infecciones ocasionadas por bacterias; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de infecciones intraabdominales complicadas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la neumonía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6081

Fecha de presentación: 2022-10-13

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Xinetix Pharma S.A.S.

Domicilio: Carrera 7 Bis # 123-52 Of. 501 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GIXOFU

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Antibióticos; productos para eliminar parásitos; medicamentos para tratar la candidemia y otras formas de infecciones severas por candida, incluyendo abscesos intraabdominales y peritonitis; medicamento para tratar infecciones en humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6879
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIANZA MARCAS E IMAGEN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Lázaro Cardenas #4070, Fracc. Camino Real, Zapopan, Jal. C.P.45040., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VIDANTA WORLD****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "VIDANTA WORLD" sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hospedaje temporal; alquiler de alojamiento temporal; alquiler de salas de reunión; reserva de alojamiento temporal; reserva de hoteles; servicios de recepción para alojamiento temporal [gestión de llegadas y salidas]; servicios hoteleros; servicios de restaurantes; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de cafeterías; servicios de información en materia de hospedaje temporal, alojamiento, pensiones, reserva de restaurantes, bares de comidas rápidas (snack-bars), campamentos vacacionales, salas de reunión para conferencias y guarderías infantiles; servicios de reserva de hoteles; servicio de reserva de restaurantes, a través de agencias de viaje, de representación o por cualquier medio de comunicación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5546
 Fecha de presentación: 2021-10-20
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Guangdong Jinyuan Solar Energy Co. Ltd.
 Domicilio: D5-8-3 Factory District (1-3), Beizhanxi Road, Chaozhou Economic Development Pilot Zone, Chaozhou City, Guangdong Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HU YU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se registran los caracteres chinos presentes en la etiqueta como signos figurativos, sin dar protección a sus significados. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Chips; diodos electroluminiscentes; dispositivos semiconductores; inversores; adaptadores eléctricos; aparatos para el control de la iluminación; obleas solares; monitores LED; sensores automáticos de seguimiento solar; acumuladores eléctricos; baterías solares; paneles solares para producir electricidad; fuente de energía portátil (batería recargable); baterías eléctricas para vehículos; aparatos e instalaciones fotovoltaicas para la generación de electricidad solar; pilas de combustible; cargadores de baterías (eléctricas); dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor; baterías solares (de silicón solar); cargadores por USB, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5342
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS, C.A. PRONACA.
 Domicilio: Los Naranjos No. 44-15 y Av. Los Granados, Quito, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AVANT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento balanceado completo para perros cachorros y adultos, específicamente, alimentos seco (concentrado en croquetas) a base de pollo para cachorros y adultos; alimento húmedo enlatado a base de carne de pollo, pavo cerdo o res, vegetales arroz quinua y cualquier mezcla de estos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7450
 Fecha de presentación: 2022-12-08
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: M.H. ENTERPRISES, INC.

Domicilio: 950 S. Cherry St., Suite 850, Denver, Colorado 80246, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TERIYAKI MADNESS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Para ser usado en su conjunto. No se le otorga exclusividad sobre el término "TERIYAKI".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restaurante de comida rápido; servicio de restauración; catering, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1262

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 10 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.

Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JABONITO DE FAMILIA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones :** Se protege la marca “Jabonito de Familia” y la apariencia de su etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Jabones; cremas y lociones corporales; geles de baño; preparaciones para el baño y/o higiene que no sean de uso médico; preparaciones de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1258

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 10 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.

Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

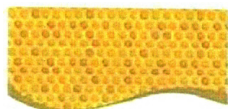
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JABONITO DE FAMILIA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones :** Se protege la marca “Jabonito de Familia” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Jabones; cremas y lociones corporales; geles de baño; preparaciones para el baño y/o higiene que no sean de uso médico; preparaciones de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1259

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 10 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.

Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JABONITO DE FAMILIA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones :** Se protege la marca “Jabonito de Familia” y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Jabones; cremas y lociones corporales; geles de baño; preparaciones para el baño y/o higiene que no sean de uso médico; preparaciones de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1260

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.

Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

JABONITO DE FAMILIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “JABONITO DE FAMILIA” en su forma conjunta, sin dar exclusividad a sus términos en forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Jabones antibacteriales y/o desinfectantes; desinfectantes, cremas, productos para cuidado personal que no sean de tocador, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-544

Fecha de presentación: 2022-01-25

Fecha de emisión: 3 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: HUSQVARNA AKTIEBOLAG

Domicilio: DROTTNINGGATAN 2, SE-561 82 HUSKVARNA, Suecia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HUSQVARNA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones :**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; decoración de escaparates; servicios de consultoría y asesoramiento de negocios relacionados con concesionarios; servicios de venta minorista de equipos, máquinas, prendas de vestir, herramientas y accesorios para la jardinería; servicios de venta minorista de equipos, máquinas, prendas de vestir, herramientas y accesorios para el cuidado de parques; servicios de venta minorista de equipos, máquinas, prendas de vestir, herramientas y accesorios para la silvicultura; servicios de venta minorista de equipos, máquinas, prendas de vestir, herramientas y accesorios para la construcción; servicios de venta minorista de lubricantes y combustibles, motocicletas y accesorios, electrodomésticos, máquinas de coser; servicios de gestión administrativa relacionados con la gestión, uso, control, seguimiento, monitoreo, consumo, recopilación y calificación de datos e información con respecto a los anteriores, incluyendo los servicios de gestión de flotas, de equipos, máquinas, herramientas y accesorios para jardinería, parque, silvicultura y construcción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-5117

Fecha de presentación: 2021-09-29

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Hard Rock Limited

Domicilio: 26 New Street, St. Helier, Jersey JE2 3RA, Islas del Canal.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HARD ROCK SPORTSBOOK****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sudaderas, camisetas, camisetas de tirantes, albornoces, vestidos, calcetines, sombreros, shorts, pantalones, camiones, bandanas [pañuelos para el cuello], calzoncillos bóxer, trajes de baño [bañadores], cinturones [prendas de vestir], batas [guardapolvos] para niños, chaquetas, gorras de béisbol, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-5002

Fecha de presentación: 2021-09-24

Fecha de emisión: 27 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SPR!TZ****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones :**I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Figuras de madera, tela, plástico; marcos para cuadros; decoraciones de paquetes de regalo de plástico; adornos de fiesta de plástico; decoraciones de plástico para pasteles; pancartas de plástico, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1294

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 28 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Archer-Daniels-Midland Company

Domicilio: 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ADM****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones :**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Polvos de frutas; bebidas no alcohólicas, a saber, gaseosas; agua mineral [bebidas]; bebidas carbonatadas sin alcohol; bebidas de frutas; jugos; néctares de frutas; zumos de verduras [bebidas]; jugo de vegetales; batidos; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas, parcialmente congeladas; cerveza con limonada; siropes para elaborar bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas, zumos de frutas y néctares de frutas; esencias no alcohólicas para elaborar gaseosas, que no sean en la naturaleza de aceites esenciales; extractos para elaborar bebidas; siropes y bases y esencias para elaborar bebidas no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1014
Fecha de presentación: 2023-02-20
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ELZULISSE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la ginecología; preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con hormonas; preparaciones farmacéuticas para seres humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con cardiología; preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la oncología; preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la genética, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1141
Fecha de presentación: 2023-02-23
Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shell Brands International AG
Domicilio: Baarermatte, CH-6340 Baar, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Shell café

G.-

H.- Reservas/Limitaciones : Se protege la denominación "Shell Café" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a la palabra "Café". - La palabra "CAFÉ" que forma parte de la denominación en esta clase se considera un término arbitrario.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza; aguas minerales; soda; agua gaseosa; bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1015
Fecha de presentación: 2023-02-20
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LYNKUET****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la ginecología; preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con hormonas; preparaciones farmacéuticas para seres humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con cardiología; preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la oncología; preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la genética, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1016
Fecha de presentación: 2023-02-20
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WYMJI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la ginecología; preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con hormonas; preparaciones farmacéuticas para seres humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con cardiología; preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la oncología; Preparaciones farmacéuticas para humanos, incluido el tratamiento de enfermedades, trastornos y deficiencias relacionados con la genética, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1140
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shell Brands International AG
 Domicilio: Baarermatte, CH-6340 Baar, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Shell café

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Shell Café" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a la palabra "Café". -La palabra "CAFÉ" que forma parte de la denominación en esta clase se considera un término arbitrario.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y verduras frescas; nueces [frutas]; semillas. de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6972
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COLOURTEX INDUSTRIES PRIVATE LIMITED
 Domicilio: Survey No. 80, GIDC, Pandesara, Surat —394221, Gujarat, India

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COLOURTEX

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fluidos auxiliares para su uso con abrasivos, productos químicos de uso industrial para avivar los colores, gomas (adhesivos) para uso industrial, productos químicos para impregnar el cuero, químicos para la prevención de manchas para su uso en telas; resinas sintéticas, resinas en bruto/artificiales, químicos para avivar los colores en materias textiles, químicos para impregnar materias textiles, químicos para impermeabilizar materias textiles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-1089
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO, SAS.
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 OF 203, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL MUÑECO PIN PON

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones descargables para dispositivos móviles; programas computacionales para uso con internet y world wide web; software de aplicación para teléfonos inteligentes; grabaciones de audio y video descargables; grabaciones de video y audio con música e interpretaciones artísticas; grabaciones de videos musicales; programas de juegos informáticos y videojuegos; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; archivos de audio y video descargables; archivos de imagen descargables, discos de audio; discos de audio grabados; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; libros digitales descargables de internet; dibujos animados; música digital descargable disponible en sitios web de mp3 en internet; hardware y software; software de juegos informáticos descargable a través de redes informáticas mundiales y dispositivos inalámbricos; software de juegos electrónicos; software de entretenimiento interactivo descargable para videojuegos. de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-807
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BRIXSUCRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas. de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6051

Fecha de presentación: 2022-10-13

Fecha de emisión: 29 de agosto de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: RAVAGO S.A.

Domicilio: 76-78, Rue de Merl. L - 2146, Luxemburgo

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VIDARA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Principios farmacéuticos activos e ingredientes de excipientes; productos farmacéuticos y médicos previamente mezclados y semielaborados, preparaciones veterinarias; alimentos y sustancias dietéticas adaptados para uso médico o veterinario; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; collares antiparasitarios para animales; suplementos dietéticos para animales; estimulantes de alimentación para animales; complementos nutricionales para animales; vitaminas para animales; laxantes para animales; complementos dietéticos de glucosa para animales, alimentos medicinales para animales; suplementos medicinales para piensos de animales; suplementos dietéticos minerales para animales; complementos nutritivos para alimentos para animales; productos farmacéuticos para animales; productos para eliminar animales dañinos; complementos de proteínas para animales; complementos vitamínicos para animales, complementos alimenticios para animales para uso veterinario; alimentos dietéticos para animales, para uso médico; preparaciones farmacéuticas para cuidados cutáneos para los animales; polvos antipulgas para animales; suplementos nutricionales no medicinales para piensos de animales; complementos nutritivos para alimentos para animales, para uso médico, preparados de oligoelementos para su uso en animales, complementos nutricionales; complementos alimenticios para animales; complementos minerales nutricionales; complementos nutricionales para piensos; complementos nutricionales de uso veterinario; sustancias nutritivas para microorganismos; suplementos nutritivos para seres humanos y para animales; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas; agentes de administración en forma de recubrimientos de comprimidos para la administración de suplementos nutricionales; agentes de administración en forma de películas que pueden disolverse para la administración de suplementos nutricionales; complementos dietéticos; complementos alimenticios minerales; antioxidantes utilizados como suplementos de alimentación; complementos alimenticios que consisten en aminoácidos, minerales u oligoelementos; extractos de malta para uso farmacéutico, complementos alimenticios a base de levadura; levadura para uso farmacéutico; extractos de levadura con una finalidad farmacéutica; suplementos dietéticos de levadura de cerveza; levadura para usos médicos, veterinarios o farmacéuticos; extractos de levadura para usos médicos, veterinarios o farmacéuticos preparaciones para la fabricación de bebidas medicinales; vacunas veterinarias; reactivos diagnósticos para uso veterinario; productos de lavado insecticidas para uso veterinario; cultivos para uso veterinario, grasas para uso veterinario; productos y sustancias veterinarias; preparados radiactivos para diagnósticos veterinarios; antibióticos para uso veterinario; reactivos para análisis químicos (de uso veterinario); lociones para uso veterinario; enzimas para uso veterinario desinfectantes para uso veterinario; medicamentos para uso veterinario; preparados farmacéuticos para uso veterinario; células madre para uso veterinario; preparaciones biológicas para uso veterinario; medios de cultivo para uso veterinario; preparaciones enzimáticas para uso veterinario; reactivos químicos para uso veterinario; reactivos biológicos para uso veterinario; suplementos dietéticos para uso veterinario; complementos de uso veterinario para piensos; preparaciones higiénicas para uso veterinario; preparaciones bioquímicas para uso veterinario; preparaciones sanitarias para uso veterinario; aminoácidos para uso veterinario; preparaciones bacterianas para uso veterinario; papel reactivo para uso veterinario; polvo de corteza para uso veterinario; preparados a base de cantáridas para uso veterinario; extractos de corteza para uso veterinario; preparaciones químicas para uso veterinario; preparaciones de aminoácidos para uso veterinario; alimentos dietéticos para uso veterinario; sustancias dietéticas para uso veterinario; productos antiinfecciosos para uso veterinario; aditivos alimentarios medicinales para uso veterinario; reactivos para análisis clínicos de uso veterinario; reactivos para análisis microbiológicos [con fines veterinarios]; papel reactivo para uso médico o veterinario; aminoácidos para uso médico o veterinario; preparaciones para diagnóstico de uso médico o veterinario; reactivos para su uso con analizadores con fines veterinarios; preparaciones de microorganismos para uso médico o veterinario; ninguno de los productos mencionados sirve directamente para su uso en el tratamiento de enfermedades sanguíneas o cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1110

Fecha de presentación: 2023-02-23

Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: RAVAGO S.A.

Domicilio: 76-78, Rue de Merl. L - 2146, Luxemburgo

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 1469974 de fecha 07/09/2022 de Benelux**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ingredientes farmacéuticos activos y materiales excipientes; productos farmacéuticos y médicos premezclados y semi-acabados; preparaciones veterinarias; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; suplementos dietéticos para humanos y animales; desinfectantes; collares antiparasitarios para animales; suplementos dietéticos para animales; estimulantes de alimentación para animales; complementos alimenticios para animales; vitaminas animales; laxantes para animales; vitaminas para animales; suplementos dietéticos de glucosa para animales; alimentos medicados para animales; suplementos medicados para alimentos para animales; suplementos dietéticos minerales para animales; suplementos nutricionales para alimentos para animales; preparaciones farmacéuticas para animales; preparaciones para destruir animales nocivos; complementos proteicos para animales; complementos vitamínicos para animales; complementos alimenticios para animales con una finalidad veterinaria; alimentos dietéticos para animales para uso médico; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel de animales; polvos para matar pulgas en animales; suplementos nutricionales no medicinales para la alimentación animal; suplementos nutricionales para alimentos de animales, para uso médico; preparaciones de oligoelementos para uso animal; suplementos nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos nutricionales minerales; suplementos nutricionales para alimentos para animales; complementos nutricionales para la alimentación del ganado; suplementos nutricionales para uso veterinario; sustancias nutritivas para microorganismos; suplementos nutricionales para humanos y animales; mezcla de bebida de suplemento nutricional en polvo; agentes de entrega en forma de recubrimientos para tabletas que facilitan la entrega de suplementos nutricionales; agentes de entrega en forma de películas solubles que facilitan la entrega de suplementos nutricionales; suplementos alimenticios; complementos alimenticios para uso veterinario, complementos alimenticios minerales; antioxidantes para uso como suplementos alimenticios; complementos alimenticios a base de aminoácidos, minerales y oligoelementos; extractos de malta para uso farmacéutico; suplementos dietéticos de levadura; levadura para uso farmacéutico; extractos de levadura para uso farmacéutico; extractos de levadura para uso médico; suplementos dietéticos de levadura de cerveza; levadura para uso médico, veterinario o farmacéutico; extractos de levadura para uso médico, veterinario o farmacéutico; preparaciones para hacer bebidas medicinales; vacunas veterinarias; reactivos de diagnóstico veterinario; lavados veterinarios insecticidas; cultivos para uso veterinario; grasas para uso veterinario; preparaciones y sustancias veterinarias; reactivos para diagnóstico veterinario; preparaciones radiactivas diagnóstico veterinario; antibióticos para uso veterinario; reactivos de pruebas químicas [veterinarias]; lociones para uso veterinario; enzimas para uso veterinario; desinfectantes para uso veterinario; medicamentos para uso veterinario; preparaciones farmacéuticas para uso veterinario; células madre para uso veterinario; preparaciones biológicas para uso veterinario; medios de cultivo para uso veterinario; preparaciones de enzimas para uso veterinario; reactivos químicos para uso veterinario; reactivos biológicos para uso veterinario; complementos alimenticios para uso veterinario; suplementos nutricionales para uso veterinario, complementos de forraje para uso veterinario, complementos alimenticios para uso veterinario, preparaciones higiénicas para uso veterinario; preparaciones bioquímicas para uso veterinario; preparaciones higiénicas para uso veterinario; aminoácidos para uso veterinario; preparaciones bacterianas para uso veterinario; papel reactivo para uso veterinario; polvo de corteza para uso veterinario; preparaciones de cantáridas para uso veterinario; extracto de corteza para uso veterinario; preparaciones químicas para uso veterinario; preparaciones de diagnóstico para uso veterinario; preparaciones bacteriológicas para uso veterinario; preparaciones de aminoácidos para uso veterinario; alimentos dietéticos para uso veterinario; sustancias dietéticas para uso veterinario; productos antiinfecciosos para uso veterinario; preparaciones antiinfecciosos para uso veterinario; aditivos alimentarios médicos para uso veterinario; reactivos para fines analíticos [para uso veterinario]; reactivos para análisis microbiológicos [para uso veterinario]; papel reactivo para uso médico o veterinario; aminoácidos para uso médico o veterinario; preparaciones de diagnóstico para uso médico o veterinario; reactivos para uso con analizadores [para uso veterinario]; preparaciones de microorganismos para uso médico y veterinario; preparaciones médicas; productos farmacéuticos; suplementos dietéticos para seres humanos y animales; complementos alimenticios antibióticos para animales; suplementos medicinales para alimentos para animales; suplementos medicinales para alimentos para animales; vitaminas para animales; complementos vitamínicos para animales; alimentos dietéticos para animales para uso médico; suplementos nutricionales no medicados para alimentación animal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-544

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Brenntag Holding GmbH

Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. DE302022113849.2 de fecha 25/08/2022 de Alemania.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****B BRENNTAG****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Limpieza, sistema de limpieza PIG, mantenimiento y reparación de tuberías, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-539

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. DE302022113849.2 de fecha 25/08/2022 de Alemania.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****B BRENNTAG****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aglutinantes para pinturas, imprimaciones, revestimientos, tintes y barnices; diluyentes para pinturas; tintes; pigmentos para su uso en pinturas; lechada de cal; colorantes para alimentos; preparaciones antiherrumbre; convertidor de óxido; imprimaciones para metales, agentes decapantes de metales, agentes anticorrosivos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-540

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. DE302022113849.2 de fecha 25/08/2022 de Alemania.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****B BRENNTAG****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para lavar la ropa; productos de limpieza; preparaciones para blanquear; detergentes, a excepción de los usados en procesos de fabricación; soluciones decapantes; preparaciones para bruñir; preparaciones para pulir; preparaciones para desengrasar; productos para afilar; jabones; aceites esenciales; productos para eliminar pinturas, lacas, imprimaciones, corrosión y barnices; productos de limpieza para metales; productos de limpieza en frío; productos de perfumería; cosméticos que no sean medicinales; lociones capilares que no sean medicinales; dentífricos no medicinales; productos y preparaciones para eliminar cera (productos de limpieza); productos para eliminar insectos (productos de limpieza), de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-529

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messeallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. DE302022113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aglutinantes para pinturas, imprimaciones, revestimientos, tintes y barnices; diluyentes para pinturas; tintes; pigmentos para su uso en pinturas; lechada de cal; colorantes para alimentos; preparaciones antiherrumbre; convertidor de óxido; imprimaciones para metales, agentes decapantes de metales, agentes anticorrosivos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6836
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sopas de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6835
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas alimenticias y fideos; condimentos y especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-6166
 Fecha de presentación: 2021-11-12
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CB ENTERPRISE, INC
 Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BOTRAN XL COLORS

MANDARINA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BOTRAN XL COLORS" únicamente en su conjunto, así como su diseño de etiqueta. No se protege la palabra "MANDARINA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), ron, bebidas espirituosas de ron, bebidas espirituosas destiladas hechas de caña de azúcar, bebidas a base de ron, preparaciones para bebidas alcohólicas, con sabor a mandarina, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2310
 Fecha de presentación: 2022-04-28
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AGRO-INDUSTRIAS DEL CORRAL, S. DE R.L.
 Domicilio: Siguatepeque, departamento de Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEL CORRAL HOGAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin darle exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales destinados a la comercialización de todo tipo de productos del hogar, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023